



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



JUICIO ADMINISTRATIVO: 530/2023.

UNE: 2023-3579.

RAZÓN. - Ecatepec de Morelos, Estado de México; a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado de esta Sala Juzgadora con el oficio TJA/SS/III/9195/2025, con número de registro 648966, exhibida por la [REDACTED] en virtud del cual exhibe el expediente original, oficio y acuerdo. **CONSTE.**


SECRETARIO

Ecatepec de Morelos, Estado de México; a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 3, 22 y 278 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por la que se advierte que la resolución de *sels de marzo de dos mil veinticinco*, dictada en el recurso de [REDACTED], causo ejecutoria por ministerio de ley, el Magistrado Titular de esta Sala Regional. **ACUERDA.**

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, anexo y expediente original, agréguese a los presentes autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - ARCHIVO.

I.- Atingente a lo anterior, tomando en consideración que, en la sentencia de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, emitida en el Juicio en que se actúa, no se condenó a la autoridad demandada a un hacer o abstención, dado que se reconoció la **validez** del acto impugnado, asimismo se **confirmó** en el recurso de revisión **102/2024**, por lo tanto, se ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

II.- En virtud de lo anterior, se ponen a disposición de las partes las documentales que se hayan exhibido como prueba, a lo cual se les otorga un plazo de **noventa** días naturales para recogerlas, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo se procederá a su destrucción conjuntamente con el presente expediente, lo anterior, de conformidad con el artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último previas anotaciones en el libro correspondiente, con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Archivos y 36 fracción I del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Organización, Clasificación, Valoración, Conservación, Transferencia, Digitalización, Depuración y Destrucción de Expedientes, se ordena el archivo del presente asunto como concluido, el cual se resguardara por el término de dos años, previo su transferencia al Archivo Central.

NOTIFÍQUESE. - En términos de ley a las partes.